



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133-22

CONTRATISTA: PROFINAS S.A.S

NIT. 800.246.805-0

OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA ANALISIS A NIVEL DE LABORATORIO DE ACUAVALLE S.A. - E.S.P.

VALOR: CIENTO CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$105.057.479), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: EL PLAZO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P ACUAVALLE S.A. E.S.P, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo el Art.8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., y de otra, **MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.213.767 de Armenia - Quindío, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la firma **PROFINAS S.A.S**, Nit. 800.246.805-0, con domicilio en Yumbo - Valle, empresa debidamente constituida por escritura pública No. 7063 del 06 de octubre de 1994 de la notaria sexta de Bogotá, inscrito en Cámara de Comercio de Cali - Valle, el 28 de octubre de 1994 con el No 82287 del libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial denominada **PROFINAS S.A.S**, quién en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las Cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar órdenes y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la

X Afc



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133-22

continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuenta en el Laboratorio de Agua Potable con equipos marca HACH y MERCK, los cuales están diseñados para manejar longitudes de ondas específicas, y para su óptimo funcionamiento solo admiten reactivos de las marcas HACH, MERCK, LOVIBOND, CARLO ERBA, METROHM, según corresponda, los cuales se han consolidado a través del tiempo por su buena calidad en sales, ácidos y bases específicas que son de amplio uso en el laboratorio y además, han presentado buenos resultados en la realización de los ensayos analíticos, Por lo anterior, se requiere la compra de reactivos específicos que obedecen a la operación de los equipos marca HACH, MERCK, CARLO ERBA, LOVIBOND, METROHM. **3)** Con la adquisición de los suministros anteriores, el laboratorio de calidad de agua potable y los laboratorios de las plantas de tratamiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrán realizar análisis físico químicos que se requieren para demostrar la calidad del agua. **4)** ACUAVALLE S.A. - E.S.P., por ser una empresa de servicios públicos domiciliarios, del sector de agua potable requiere contar con los reactivos necesarios para realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano. La compra quedó contemplada en el Plan Anual de Compras de la vigencia 2022. **5)** ACUAVALLE S.A. E.S.P., para dar cumplimiento con el Decreto 1575 de Mayo 2007 del Ministerio de Protección Social, ARTÍCULO 9º.- RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS PRESTADORAS: Las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano, en relación con el control sobre la calidad del agua para consumo humano, sin perjuicio de las obligaciones consagradas en la Ley 142 de 1994 y las disposiciones que la reglamentan, sustituyan o modifiquen, deberán cumplir las siguientes acciones: **a)** Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano. **b)** Realizar control de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año. **6)** Que la futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia fiscal 2022. **7)** Que, con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de Solicitud Privada de una sola oferta No. DGSA-074-2022, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: "**SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA ANALISIS A NIVEL DE LABORATORIO DE ACUAVALLE S.A. - E.S.P.**". **8)** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **CIENTO CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 24/100 M/CTE (\$105.057.479,24)** incluido todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, los cuales serán financiados con el presupuesto de la entidad - Vigencia 2022, soportado con el Certificado de



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133-22

Disponibilidad Presupuestal N° 01-902-202201087 del 06 de octubre de 2022. **9)** Que mediante solicitud privada de varias ofertas No. DGSA-074-2022, ACUAVALLE S.A. - E.S.P., invitó a presentar ofertas a **PROFINAS S.A.S** mediante oficio AC-7407 del 25 de octubre de 2022. **10)** Que el día 2 de noviembre de 2022, el representante legal de PROFINAS S.A.S presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de ACUAVALLE S.A E.S.P **11)** Que la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. - E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 09 de noviembre de 2022, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 09 de noviembre de 2022. **12).** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA ANALISIS A NIVEL DE LABORATORIO DE ACUAVALLE S.A - E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCALCE DEL OBJETO:** Suministro de reactivos químicos para análisis a nivel de laboratorio, con el siguiente detalle:

No.	Reactivo químico	CAS No.	Marca
1	Set de reactivos para Carbono Orgánico Total (TOC), (0,3 a 20,0) mg/L C LR	---	HACH
2	Sobres de reactivos para Hierro, FerroVer, 10 mL, (0,02 a 3,00) mg/L Fe	---	HACH
3	Detergente neutro, libre de fosfatos para laboratorio EXTRAN ALCALINO	---	Merck
4	Sulfato p-N,N-difenilendiamonio p.a	6283-63-2	---
5	Fosfato de Sodio Dibasico Anhidro	7558-79-4	MERCK
6	Fosfato de potasio monobásico anhidro p.a	7778-77-0	---
7	Nitrato de plata p.a	7761-88-8	---
8	Etanol absoluto p.a	64-17-5	---
9	Glicerina p.a.	56-81-5	---
10	Cloruro de bario dihidrato p.a	10326-27-9	---
11	Cloruro de Sodio	7647-14-5	Merck
12	Cloruro de Sodio p.a	---	Merck
13	Chromocult, Agar para coliformes para microbiología	'1.10426.0500	Merck
14	Cloruro de magnesio hexahidrato p.a	1.058.330.250	Merck
15	Solución estándar de Sulfatos, trazable al SRM del NIST, Na ₂ SO ₄ en H ₂ O, 1000 mg/L SO ₄ ²⁻ - CertiPUR	1.198.130.500	Merck

Afc X



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133-22

No.	Reactivo químico	CAS No.	Marca
16	Acido etilendiamino tetraacetico sal magnesica y disódica		Panreac
17	Acido Sulfurico Concentrado (s.p. 1,84) p.a		'Merck
18	Solución Estandar de calcio, Ca(NO ₃) ₂ en HNO ₃ , 0,5 mol/L, 1000 mg/L Mg CertiPUR	---	'Merck
19	Murexida (ácido purpúrico, sal amónica) indicador para valorar metales		'Merck
20	Nitrato de Potasio	7757-79-1	'Merck
21	Oxido tartrato de Antimonio(III) y potasio Hemihidrato	28300-74-5	
22	Sulfanilamida	63-74-1	Merck
23	Carbonato de Calcio	---	Merck
24	Carbonato de Sodio	---	Merck
25	Cloruro de amonio	12125-02-9	Merck
26	Cloruro de bario dihidrato p.a	10326-27-9	---
27	Solución estándar de Hierro trazable a SRM de NIST Fe(NO ₃) ₃ en HNO ₃ 0.5 mol/L 1000 mg/L Fe CertiPUR	---	Merck
28	Solución estándar de Magnesio, trazable a SRM de NIST Mg(NO ₃) ₂ en HNO ₃ , 0,5 mol/L, 1000 mg/L Mg CertiPUR	---	Merck
29	Solución estándar de Manganeso trazable a SRM de NIST Mn(NO ₃) ₂ en HNO ₃ 0.5 mol/L 1000 mg/L Mn CertiPUR	---	Merck

CONDICIONES TECNICAS

No.	Reactivo químico	CAS No.	Grado de pureza*	Marca	Producto No.	Cantidad solicitada a según la presentación	Cantidad solicitada según la unidad de medida
1	Set de reactivos para Carbono Orgánico Total (TOC), (0,3 a 20,0) mg/L C LR	---	Kit de ensayo	HACH	2760345	2	100 test

AFC



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133-22

No.	Reactivo químico	CAS No.	Grado de pureza*	Marca	Producto No.	Cantidad solicitada según la presentación	Cantidad solicitada según la unidad de medida
2	Sobres de reactivos para Hierro, FerroVer, 10 mL, (0,02 a 3,00) mg/L Fe	---	Kit de ensayo	HACH	21057-69	146	14600 test
3	Detergente neutro, libre de fosfatos para laboratorio EXTRAN ALCALINO	---	Grado industrial	Merck	1.07555.500 0	15	75000 ml. 15 ml
4	Sulfato p-N,N-difenilendiamonio p.a	6283-63-2	Para análisis	---	---	37	3700 g
5	Fosfato de Sodio Dibásico Anhidro	7558-79-4	Para análisis	MERCK	1.065.860.5 00	4	2000 g
6	Fosfato de potasio monobásico anhidro p.a	7778-77-0	Para análisis	---	---	3	3000 g
7	Nitrato de plata p.a	7761-88-8	Para análisis	---	---	6	150 g
8	Etanol absoluto p.a	64-17-5	Para análisis	---	---	5	12500 ml
9	Glicerina p.a.	56-81-5	Para análisis	---	---	11	11000 ml
10	Cloruro de bario dihidrato p.a	10326-27- 9	Para análisis	---	---	6	6000 g
11	Cloruro de Sodio	7647-14-5	Para análisis	Merck	1.064.041.0 00	10	10000 g
12	Cloruro de Sodio p.a	---	Material de referencia	Merck	1.024.060.0 80	1	80 g
13	Chromocult, Agar para coliformes para microbiología	1.10426.0 500		Merck		2	1000 g
14	Cloruro de magnesio hexahidrato p.a	1.058.330 .250		Merck		2	1000 g

Afc

X



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133-22

No.	Reactivo químico	CAS No.	Grado de pureza*	Marca	Producto No.	Cantidad solicitada a según la presentación	Cantidad solicitada según la unidad de medida
15	Solución estándar de Sulfatos, trazable al SRM del NIST, Na ₂ SO ₄ en H ₂ O, 1000 mg/L SO ₄ ²⁻ -CertiPUR	1.198.130.500		Merck		1	500 ml
16	Acido etilendiamino tetraacetico sal magnesica y disódica		Para análisis	Panrea c	131669	2	250 g
17	Acido Sulfurico Concentrado (s.p. 1,84) p.a		Para análisis	'Merck	1.120.801.000	2	2000 ml
18	Solución Estandar de calcio, Ca(NO ₃) ₂ en HNO ₃ , 0,5 mol/L, 1000 mg/L Mg CertiPUR	---	Material de referencia	'Merck	1.197.780.500	1	500 ml
19	Murexida (ácido purpúrico, sal amónica) indicador para valorar metales		Para análisis	'Merck	'1.06161.0005	1	5 g
20	Nitrato de Potasio	7757-79-1	Para análisis	'Merck		2	500 g
21	Oxido tartrato de Antimonio(III) y potasio Hemihidrato	28300-74-5	Para análisis			1	250 g
22	Sulfanilamida	63-74-1	Para análisis	Merck	1.117.990.100	5	100 g
23	Carbonato de Calcio	---	Material de referencia	Merck	1024100050	1	50 g
24	Carbonato de Sodio	---	Material de referencia	Merck	1.024.050.080	1	80 g
25	Cloruro de amonio	12125-02-9	Para análisis	Merck	1011450500,00	1	500 0 g

AFC



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133-22

No.	Reactivo químico	CAS No.	Grado de pureza*	Marca	Producto No.	Cantidad solicitada a según la presentación	Cantidad solicitada según la unidad de medida
26	Cloruro de bario dihidrato p.a	10326-27-9	Para análisis	---	---	8 4	4000 g
27	Solución estándar de Hierro trazable a SRM de NIST Fe(NO ₃) ₃ en HNO ₃ 0.5 mol/L 1000 mg/L Fe CertiPUR	---	Material de referencia	Merck	1.197.810.100	1	100 ml
28	Solución estándar de Magnesio, trazable a SRM de NIST Mg(NO ₃) ₂ en HNO ₃ , 0,5 mol/L, 1000 mg/L Mg CertiPUR	---	Material de referencia	Merck	1.19788.0500	1	500 ml
29	Solución estándar de Manganeso trazable a SRM de NIST Mn(NO ₃) ₂ en HNO ₃ 0.5 mol/L 1000 mg/L Mn CertiPUR	---	Material de referencia	Merck	1.197.890.100	1	100 ml

La Subgerencia Operativa y el Laboratorio Calidad Agua Potable son los responsables de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

A.) DEL PROVEEDOR: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, EL PROVEEDOR se compromete a desarrollar las siguientes **obligaciones generales:**

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos descritos y la oferta presentada por EL PROVEEDOR.
2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Entregar los suministros en el lugar, plazo y modo de acuerdo con el objeto del contrato.
4. Tener buen trato y respeto con los usuarios y personal que labora en las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
5. Suministrar por su cuenta y riesgo todo lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Garantizar que su personal cuente con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad industrial tanto para su propia protección como para la de funcionarios y visitantes que se encuentren cercanos al área de trabajo.
7. Transportar los reactivos por su cuenta y riesgo, al sitio indicado, llevando consigo los equipos y herramientas que sean necesarios para ello.
8. Atender adecuadamente las sugerencias y observaciones que hiciera ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de su Supervisor.
9. Entregar oportunamente

AFC
X 7



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133-22

a ACUAVALLE S.A. E.S.P., los documentos que se exijan para garantizar el cumplimiento de lo estipulado, tales como Pólizas, Certificaciones y demás. **10.** EL PROVEEDOR se hará responsable por cualquier pérdida o daño comprobado que sea ocasionado por su personal en el ejercicio de sus labores. **11.** Cumplir con las normas y reglamentos sobre protección y seguridad industrial con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales. **12.** Todo el personal designado por su empresa para ejecutar los servicios ofrecidos, deberá estar debidamente afiliado a las entidades promotoras de salud, riesgos profesionales, fondos de pensiones y contará con la dotación y elementos de seguridad adecuados al trabajo desempeñado. **13.** Informar inmediatamente al Supervisor del contrato, cualquier novedad que se presente en la realización de lo convenido. **14.** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional vigentes, del personal que se requieran para la prestación de este servicio. **15.** Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de los suministros adquiridos y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **16.** Las demás que le sean encomendadas por el Subgerente Administrativo Financiero de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y/o el Supervisor del contrato. **17.** Todas las demás derivadas de la naturaleza del contrato. Así mismo EL PROVEEDOR deberá cumplir con las siguientes **obligaciones específicas:** **1.** Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los insumos se levantará documento de certificación de recibo de bienes o suministros la cual será suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en las que se hará constar las especificaciones de los bienes o suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR. **2.** A realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados. **3.** Garantizar la calidad de los insumos suministrados, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la entrega de los mismos. **4.** A efectuar el transporte de los REACTIVOS, desde la planta de producción hasta el sitio de entrega por su cuenta y riesgo. **5.** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B.) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$105.057.479)** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Se efectuará los pagos por los suministros



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133-22

entregados mediante 3 entregas parciales así; en el mes de noviembre dos entregas y una entrega en el mes de diciembre el día 15, se recibirá en los horarios establecidos de 7:30 am a 5.00 pm de lunes a viernes en el laboratorio de Agua Potable del almacén general de Buga (Valle) a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.

Primera Entrega:

			PROFINAS SAS				
N.º	Código inventario	REACTIVO QUIMICO	MARCA	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1440408931	Set de reactivos para Carbono Orgánico Total (TOC), (0,3 a 20,0) mg/L CLR	HACH	100 test	2	\$ 5.687.500	\$ 11.375.000
2	1440400281	Sobres de reactivos para Hierro, FerroVer, 10 mL, (0,02 a 3,00) mg/L Fe	HACH	14600 TEST	146	\$ 269.685	\$ 39.374.010
3	1440412086	Detergente neutro, libre de fosfatos para laboratorio EXTRAN ALCALINO	MERCK	GALONX5LT	15	\$ 189.000	\$ 2.835.000
4	1440400125	Sulfato p-N,N-difenildiamonio p.a	MERCK	FCOX100GR	37	\$ 438.893	\$ 16.239.041
5	1440400211	Fosfato de Sodio Dibásico Anhidro	MERCK	500GR	4	\$ 126.100	\$ 504.400
6	1440400263	Fosfato de potasio monobásico anhidro p.a	PANREAC	1 000 g	3	\$ 212.000	\$ 636.000
7	1440400253	Nitrato de plata p.a	MERCK	25 GR	6	\$ 458.900	\$ 2.753.400
8	1440400221	Etanol absoluto p.a	MERCK	2500ML	5	\$ 115.000	\$ 575.000
9	1440400223	Glicerina p.a.	PANREAC		11	\$ 258.000	\$ 2.838.000

Segunda Entrega:

		PROFINAS SAS				
Código inventario	REACTIVO QUIMICO	MARCA	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1440400187	Cloruro de bario dihidrato p.a	MERCK	1 000 g	6	\$ 288.581	\$ 1.731.386
1440400208	Cloruro de Sodio	MERCK	1000 g	10	\$ 49.400	\$ 494.000
1440405480	Cloruro de Sodio p.a	MERCK	80 g	1	\$ 418.509	\$ 418.509
1440400142	Chromocult, Agar para coliformes para microbiología	MERCK	500 g	2	\$ 1.563.400	\$ 3.166.800
1440400193	Cloruro de magnesio hexahidrato p.a	MERCK	1000 g	2	\$ 319.774	\$ 639.548
1440405753	Solución estándar de Sulfatos, trazable al SRM del NIST, Na2SO4 en H2O, 1000 mg/L SO42- CertiPUR	MERCK	500 ml	1	\$ 121.000	\$ 121.000
1440412551	Acido etilendiamino tetraacetico sal magnésica y disódica	PANREAC	250 g	1	\$ 271.000	\$ 271.000
1440400113	Acido Sulfúrico Concentrado (s.p. 1,84) p.a	MERCK	1000 ML	2	\$ 211.000	\$ 422.000
1440408800	Solución Estándar de calcio, Ca(NO3)2 en HNO3, 0,5 mol/L, 1000 mg/L Mg CertiPUR	MERCK	500 ml	1	\$ 225.498	\$ 225.498

Afc

X
9



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133-22

Tercera Entrega:

			PROFINAS SAS				
N.º	Código inventario	REACTIVO QUIMICO	MARCA	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
19	1440406407	Murexida (ácido purpúrico, sal amónica) indicador para valorar metales	MERCK	5 g	1	\$ 416.598	\$ 416.598
20	1440412087	Nitrato de Potasio	PANREAC	500 g	1	\$ 398.000	\$ 398.000
21	14404006436	Oxido tartrato de Antimonio(III) y potasio Hemihidrato	MERCK	250 g	1	\$ 292.000	\$ 292.000
22	1440400349	Sulfanilamida	MERCK	100 g	1	\$ 478.000	\$ 478.000
23	1440406459	Carbonato de Calcio	MERCK	50 g	1	\$ 343.980	\$ 343.980
24	1440406483	Carbonato de Sodio	MERCK	80 g	0	\$ 485.000	\$ -
25	1440400186,00	Cloruro de amonio	MERCK	500 g	1	\$ 147.800	\$ 147.800
26	1440400187	Cloruro de bario dihidrato p.a	MERCK	1000GR	4	\$ 289.000	\$ 1.156.000
27	1440406750	Solución estándar de Hierro trazable a SRM de NIST Fe(NO3)3 en HNO3 0,5 mol/L 1000 mg/L Fe CertiPUR	MERCK	100 ml	1	\$ 85.000	\$ 85.000
28	1440406801	Solución estándar de Magnesio, trazable a SRM de NIST Mg(NO3)2 en HNO3, 0,5 mol/L, 1000 mg/L Mg CertiPUR	MERCK	500 mL	1	\$ 246.000	\$ 246.000
29	1440406751	Solución estándar de Manganeso trazable a SRM de NIST Mn(NO3)2 en HNO3 0,5 mol/L 1000 mg/L Mn CertiPUR	MERCK	100 ml	1	\$ 100.648	\$ 100.648

PARAGRAFO: La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. **CLAUSULA SEXTA. - SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202201087 del 06 de octubre de 2022. **CLAUSULA SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo determinado para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega de los suministros, será en la Carrera 18 # 17ª-49 Barrio La Concordia, Guadalajara de Buga, Valle del Cauca – Sede de ACUAVALLE S.A. ESP – Laboratorio de Agua Potable. **CLAUSULA NOVENA.-SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Doctora Diva Liliana Florez Micolta Profesional IV (e) del Departamento Gestión Servicios Administrativos o quien haga sus veces, quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que **EL PROVEEDOR** cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que **EL PROVEEDOR** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios

AFC



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133-22

conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte **DEL PROVEEDOR.** e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL PROVEEDOR** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato **CLAUSULA DECIMA- GARANTIA.** EL PROVEEDOR constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare el siguiente riesgo: **a. CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato. **b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y Una vigencia igual al contrato y un (1) año más. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de Obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto

Afc



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133-22

cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del PROVEEDOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL PROVEEDOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** - Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022, de acuerdo con el Certificado Presupuestal No. 01-902-202201087 del 06 de octubre de 2022. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESION. -INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA TERMINACION DEL CONTRATO.** - Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR. **b)** Certificado de existencia y representación legal del



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133-22

PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio de Cali; **c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; **d)** fotocopia del registro único tributario RUT; **e)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202201087 del 06 de octubre de 2022. **f)** Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **h)** La solicitud de oferta DGSA-074-2022 y la oferta presentada por EL PROVEEDOR. **i)** Las pólizas de que trata la Cláusula Octava del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** - Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Interventor del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** - ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. **b)** Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL PROVEEDOR deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** - Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la

AFC



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133-22

ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del PROVEEDOR y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: - INDEMNIDAD:** EL PROVEEDOR mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL PROVEEDOR o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del PROVEEDOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del PROVEEDOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL PROVEEDOR a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del PROVEEDOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL PROVEEDOR no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL PROVEEDOR, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL PROVEEDOR será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** - Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.: ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** avenida 5 norte # 23 AN 41, teléfono 6203400, Cali, Valle. **EL**



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133-22

PROVEEDOR: Km 40 # 14 – 09 Urb. Acopi. Yumbo - Valle Teléfono: (4) 26644320 - 26644489. Celular: 3504819677 E-mail: contabilidad@profinas.info En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL PROVEEDOR


MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA
Representante Legal PROFINAS S.A.S
NIT: 800.246.805-0

Proyectó: Andres Candamil - Abogado Dirección Jurídica **AFC**
Revisó: Dra. Andrea Ortiz - Directora Jurídico **X**

174